

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RADIO-SONORA REPRESENTADO POR LA C. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y, POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO **SERGIO BALMORI Y ALMADA** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

A).- Que de conformidad con lo establecido en el del decreto número 368 que le da vida a RADIO - SONORA y demás relativos y aplicables, cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios y tiene la capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que tiene establecido domicilio en Calle General Álvaro Obregón número 46 Centro, Colonia Centro, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora

C).- Que la C. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la declaración que antecede.

II- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A).- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana, con domicilio en Dr. Pesqueira No. 26 Altos, entre Comonfort y Galeana, Colonia Centenario de la Ciudad de Hermosillo, Sonora;

B).- Que es Licenciado en Derecho, especialista en Derecho Laboral, y que cuenta con cedula profesional numero 4147040 expedida por la Direccion General de Profesioness.

C).- Que conoce las características de los trabajos a realizar, ya que han considerado todos los factores que intervienen para su ejecución, manifestando que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este

contrato, agregando que para el cumplimiento del mismo cuenta con los recursos y conocimientos profesionales requeridos:

D).- Que para los efectos legales del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** señala como domicilio el ubicado en Dr. Pesqueira numero 26 altos de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

E).- Que llevará a cabo los trámites Jurídicos necesarios en para la defensa de juicio instaurado en contra de RADIO-SONORA, por OMAR DE LA VARA SALAZAR, bajo el número de expediente 2947/2015 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora.

Atento a lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad y se obligan conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- MOTIVO DEL CONTRATO.- las partes de mutuo acuerdo manifiestan que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realiza para:

La defensa legal del juicio ordinario laboral expediente número 2947/2015 instaurado por OMAR DE LA VARA SALAZAR en contra del cliente;

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO".- se obliga a prestar sus servicios a **"EL CLIENTE"** atendiendo el asuntos encomendado, con base en este contrato, conforme a su leal saber y entender, cuidando en todo momento los intereses de **"EL CLIENTE"** como corresponde a un perito en la materia en el libre ejercicio de su profesión y sin sujeción a horario ni subordinación alguna.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce expresamente que el personal que le apoye en la prestación de los servicios objeto de este contrato esta subordinado a él, quien es el único responsable de pago de sueldos, salarios, cuota del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a **"EL CLIENTE"** en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

CUARTA.- DESEMPEÑO DEL PATROCINIO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a atender todos y cada uno de los asuntos relacionados con el tramite de los procedimientos que se señalan como motivo u objeto de este contrato en su clausulado, que le encomienda **"EL CLIENTE"** con la mayor pericia y buena fe hasta su total terminación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá terminar el asunto en las materias, vías y etapas inherentes

para su debida atención, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes: Primera Instancia, Segunda Instancia, Amparo y Revisión, en el caso que se derive del asunto principal y sea necesario presentar o contestar denuncias penales o atender las respectivas averiguaciones previas, procesos administrativos, y demás procesos que de ellos emanen



QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

SEXTA.- HONORARIOS.

“EL CLIENTE” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” por este concepto la cantidad de \$ 30,000.00 00/100 M.N. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) más IVA, en una sola exhibición.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 4 de Marzo de año 2016.

<p>POR “EL CLIENTE”</p>  <p>MARIA ELENA VERDUZCO CHAIREZ DIRECTORA GENERAL.</p>	<p>POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO</p>  <p>LIC. SERGIO BÁLMORI Y ALMADA</p>
--	---